

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA –CÁTEDRA FERRATER MORA POR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA EN LA CÁTEDRA FERRATER MORA DE PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO.

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el señor Joaquim Ayats Bartrina, con NIF , concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía número 2021012282 de delegación de firmas de la Alcaldesa, de fecha 9 de junio de 2021, asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el doctor Joaquim Salvi Mas, con NIF

INTERVIENEN

El Concejal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B

El señor Joaquim Salvi Mas, actuando en nombre y representación de la Universidad de Girona, con NIF Q-6750002-E, en su calidad de rector, tal como establece el Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC número 8564, de 16 de diciembre de 2021) y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por acuerdo GOV/94/2011 de 7 de junio (DOGC núm. 5897 de 9 de junio de 2011).

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen interés en difundir la reflexión y el pensamiento contemporáneo entre la ciudadanía de Girona y que la suma de esfuerzos de las dos permitirá un mayor logro de este objetivo común.

Los artículos 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establecen como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales y las actividades y las instalaciones culturales.

En el marco de estas competencias, y con voluntad de colaborar y sumar sinergias con otros motores culturales de las comarcas gerundenses, el Ayuntamiento de Girona y la Cátedra Ferrater Mora de la Universidad de Girona trabajan coordinadamente.

Por eso

PACTAN

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Cátedra Ferrater Mora de Pensamiento Contemporáneo de la Universidad de Girona.

El objetivo de esta colaboración es promover la reflexión y el conocimiento entre la ciudadanía de Girona mediante la organización de actividades con pensadores de relieve del pensamiento contemporáneo que permitan que la ciudad sea conocida a nivel intelectual por estos referentes internacionales, y al mismo tiempo que su filosofía pueda llegar a la ciudadanía. La Cátedra Ferrater Mora organiza regularmente actividades de pensamiento que son altamente positivas para el prestigio cultural de la ciudad de Girona y sobre todo para el crecimiento intelectual de su ciudadanía. También invita a pensadores de relieve internacional que aportan su conocimiento a la ciudad a partir de actividades diversas. Por todo esto la existencia y buen funcionamiento de la Cátedra Ferrater Mora supone un activo muy importante para la ciudad y justifica la colaboración del Ayuntamiento de Girona.

Segundo.- Compromisos de la Universidad de Girona – Cátedra Ferrater Mora

- 2.1.- Reconocer la cualidad de entidad patrocinadora de la Cátedra Ferrater Mora en el Ayuntamiento de Girona, haciendo difusión de su colaboración.
- 2.2.- Proponer la realización de actividades de pensamiento abiertas a todo el público en la ciudad de Girona a partir de las propuestas académicas en el marco universitario.
- 2.3.- Presentar, anualmente al Ayuntamiento de Girona la memoria de las actividades y acciones desarrolladas.
- 2.4.- Asumir los compromisos económicos correspondientes al mantenimiento de la secretaría académica de la misma y de la programación de actividades de interés general vinculadas al pensamiento.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

3.1.- El Ayuntamiento de Girona hará una aportación económica por importe de 8.000 € anuales, que se hará efectiva el último trimestre del año, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 del reglamento de Cátedras de la UDG aprobada por Consejo de Gobierno en la sesión núm. 4/2014.

Dado el carácter plurianual del gasto, el mismo quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

3.2.- Colaborar con la Cátedra Ferrater Mora para elaborar contenidos de programación. En este sentido, se hacen reuniones de coordinación, asesoría, intercambio de informaciones y difusión mutua para dar juntos un mejor servicio a la ciudad a nivel de difusión del pensamiento contemporáneo.



Ajuntament de Girona

3.3.- Contribuir, desde el Servicio de Cultura, a la difusión de las actividades de la Cátedra, siempre que estén abiertas a toda la ciudadanía, a través de los mecanismos de difusión de Girona Cultura.

Cuarto.- Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, para su resolución.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por dos personas designadas por la Cátedra Ferrater Mora y dos en representación del Ayuntamiento de Girona para el buen funcionamiento del mismo. Esta comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, y en cualquier caso, una vez al año.

Sexto.- Vigencia

Este convenio tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su formalización. En cualquier momento antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Séptimo.- Modificación del convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación.

Octavo. Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Así mismo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, para estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

Noveno.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones legales necesarias para exigir el cumplimiento de los pactos o bien a instar a su resolución.

Décimo.- Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes
- 2) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Ajuntament de Girona

3) Son otras causas de resolución las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Onceavo. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Doceavo.- Régimen Jurídico

Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (RJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, en cuanto a su definición, tipo, requisitos, validez, eficacia, contenido, trámites, efectos y extinción. -La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (art. 108 a 112).- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.- 57),- I el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de la Entidades Locales de Cataluña (arts.303 y 311).

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio

Por el Ayuntamiento de Girona

Por la Universidad de Girona

Joaquim Ayats Bartrina

Joaquim Salvi Mas

Concejal delegado de Cultura

Rector de la Universidad de Girona

Certifico

José Ignacio Araujo Gómez

Secretario general Ayuntamiento de Girona